

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 65

*Referencia:*

*Año:* 1955

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-10-1955

*Título:* AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO ADICIONAL CON LA CAJA DE SEGURO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE B/.100,000.00, A UN INTERES DE 4% ANUAL Y PLAZO DE 10 AÑOS, PARA LA TERMINACION DEL PALACIO LEGISLATIVO NACIONAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12889

*Publicada el:* 21-02-1956

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.306

*Rollo:* 49

*Posición:* 413

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE FEBRERO DE 1956

№ 12.889

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 65 de 31 de Octubre de 1955, por la cual se autoriza la contratación de un préstamo adicional.

Ley Nº 66 de 31 de Octubre de 1955, por la cual se abre un crédito suplemental.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 9 de 29 de Enero de 1955, por la cual se ordena una deportación.

Resolución Nº 10 de 31 de Enero de 1956, por la cual se modifica una resolución.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 194 de 19 de Septiembre de 1955, por el cual se abre un crédito suplemental.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 254, 255 y 256 de 26; 257, 258 de 28; 259 y 260 de 29 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 261 de 30 de Junio de 1954, por el cual se destituyen a unos profesores.

Decreto Nº 262 de 30 de Junio de 1954, por el cual se modifica artículo único de un Decreto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 54 de 19 de Mayo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 4076 y 4077 de 27 de Marzo de 1954, por las cuales se conocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO ADICIONAL

#### LEY NUMERO 65

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1955)

por la cual se autoriza la contratación de un préstamo adicional.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el empréstito por B/.750.000.00, autorizado por la Ley 23 de 29 de Octubre de 1953, ha resultado insuficiente para proseguir la construcción y total terminación del Palacio Legislativo Nacional cuya obra se encuentra en proceso de adelanto,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar con la Caja de Seguro Social un préstamo adicional hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100.000.00), a un interés del cuatro por ciento (4%) anual y a un plazo no mayor de diez años, destinado a la terminación del Palacio Legislativo Nacional.

Artículo 2º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las próxima vigencia las partidas necesarias para amortizar el capital y los intereses del empréstito motivo de la presente Ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

#### LEY NUMERO 66

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado la apertura de un "Crédito Suplemental" de B/.60.000.00) al Artículo 362 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Que el Crédito solicitado tendrá por objeto reforzar la partida destinada al pago de dietas, viáticos de funcionarios diplomáticos, excedentes y delegados en misión especial, que se encuentra actualmente sobregirada en (B/.27.379.00) sobre la suma presupuestada para todo el año.

Que con este Crédito se cubrirá el sobregiro existente y además se apropiará la partida necesaria para lo que resta del año.

Que a esta partida se cargan, a parte de las excedencias y viáticos de los funcionarios diplomáticos acreditados en el Exterior, las delegaciones a conferencias, congresos, comunicaciones, etc., de todas las ramas del Gobierno, siendo por estas razones, deficiente la partida presupuestada.

Que en Consejo de Gabinete en su sesión del día 27 de pasado mes de Septiembre, dispuso que el aludido Crédito fuera solicitado a la Honorable Asamblea Nacional en el actual período de sesiones.

#### DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Suplemental al Artículo 362 del Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia, imputable al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de (B/.60.000.00) así: